

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LESVY JOHANA SUÁREZ SALAZAR y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2014-00482-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 30 de julio del 2018² proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito, a través de la cual se declaró administrativamente responsable a las entidades demandadas; se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el Despacho dispone,

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 30 de julio de 2018 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Fols. 212-222 Cdno de 1ra instancia.

² Fols. 199-208, Cdno 1 de 1ra instancia.